

Términos y condiciones Ingreso Protegido Seguro Desempleo Aseguradora emisora: ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	
Coberturas	Exclusiones
<p>Despido Intempestivo (personas con vínculo laboral)</p> <p>Si pierdes tu trabajo de manera inesperada, por despido intempestivo, después del periodo de carencia de 30 días contados a partir de la inclusión en la póliza y si cumples 15 días de permanecer desempleado, la Compañía pagará al Contratante la suma mensual acordada en la póliza, hasta que el Asegurado encuentre un empleo o finalice el periodo por el cual el Asegurado contrató esta cobertura, lo que ocurra primero</p>	<p>a) Se excluyen, expresamente, de la cobertura de la presente Póliza el desempleo o la terminación de la relación laboral o del contrato de trabajo que ocurran como resultado de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación de causas de terminación legalmente previstas en el contrato de trabajo. 2. El acuerdo de las partes. 3. La conclusión de la obra, período de labor o servicios objeto del contrato. 4. La muerte o incapacidad o extinción de la persona jurídica del empleador, sin que hubiere sucesor o representante legal que continúa el negocio o empresa. 5. La incapacidad permanente y total por enfermedad. 6. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el trabajo, como incendio, terremoto, tempestad, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que ni el empleado Asegurado ni el empleado pudieron prever o que previsto no lo pudieron evitar. 7. La voluntad del trabajador Asegurado concedida favorablemente dentro de un trámite de visto bueno. 8. La voluntad del empleador del Asegurado, con justa causa declarada dentro del trámite previo de visto bueno, en caso de: <ul style="list-style-type: none"> – Faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas conductas se hayan producido dentro de un período mensual de labor; – Indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados; – Falta de probidad o por conducta inmoral del Asegurado; – Injurias graves irrogadas al empleador, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ascendientes o descendientes, o a su representante; – Ineptitud manifiesta del Asegurado, respecto de la ocupación o labor para la cual fue contratado; – Denuncia injustificada propuesta por el Asegurado contra su empleador respecto de sus obligaciones en el Seguro Social; – No acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por los reglamentos el empleador o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos; y, – Cometimiento de acoso laboral, ya sea de manera individual o coordinada con otros individuos, hacia un compañero(a) de trabajo, hacia el empleador o hacia un subordinado en la empresa.

Renta mensual por incapacidad temporal:

Si no puedes trabajar temporalmente debido a una incapacidad por al menos 10 días y eres una persona que ejerce su profesión u oficio sin relación de dependencia o contrato laboral y después de un periodo de carencia de 30 días contados a partir de la inclusión en la póliza, imposibilitándose realizar la función que te generaba ingresos, la Compañía pagará, temporalmente, al Contratante la suma mensual acordada en la presente póliza hasta que el Asegurado se encuentre capacitado para continuar con tales funciones o actividades o finalice el período por el cual el Asegurado contrató esta cobertura, lo que ocurra primero

9. El desahucio (renuncia) presentado por el trabajador Asegurado.
10. La decisión del Asegurado de terminar la relación laboral para obtener una pensión de jubilación.
11. El consentimiento del empleado Asegurado en una reducción o pérdida de su salario por incapacidad causada por accidentes, enfermedad o embarazo.
12. El enlistamiento del Asegurado en las fuerzas armadas.
13. Actos de guerra declarada o no, insubordinación, motín o levantamiento popular, insurrección, rebelión, terrorismo, poder militar o usurpación del poder.
14. Declaraciones de estado de excepción, estado de emergencia, ley marcial, estado de sitio o similares situaciones, o por cualquiera de los eventos o causas que determinan su proclamación, declaración o mantenimiento.
15. Despidos en masa, es decir, cuando el empleador despidiera a más del diez por ciento (10%) de su personal en un mismo mes.
16. Están excluidos asegurados durante el período de prueba del empleo.

b) También se excluyen, expresamente, de la cobertura de la presente Póliza, la incapacidad temporal que impida al Asegurado ejercer su profesión o realizar su oficio, cuando tal incapacidad sea producto de o esté relacionada con:

1. Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
2. Cualquier enfermedad o accidente causado por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida SIDA (o cualquier nombre con que se conozca) incluyendo, pero no limitado a Neoplasmas malignos al Sarcoma de Kaposi, el linfoma del sistema nervioso central y/u otras tumoraciones o neoformaciones malignas conocidas en la actualidad o que se conozcan.
3. Procesos médicos relacionados con el virus del VIH o SIDA.
4. Enfermedad o Accidente, y sus consecuencias, causados por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas.
5. Enfermedades o dolencias derivadas de tentativa de suicidio, o de lesiones o heridas intencionalmente causadas a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
6. Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
7. Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica, a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro.
8. Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
9. Embarazo, parto, aborto o intento del mismo, y las complicaciones que surjan de ellos.
10. Cáncer de seno o cuello de la matriz y enfermedades de órganos reproductivos de la mujer.
11. Tumores en la piel; cáncer in situ no invasivo en cualquier órgano.
12. Cualquier desorden mental o nervioso, o curas de descanso.

13. Anomalías congénitas y las consecuencias que sobrevengan o resulten con relación a ellas.
14. Operaciones de cirugía estética, excepto las necesarias como resultado de un accidente.
15. Emisión de radiaciones, ionizantes o contaminación por radio actividad de cualquier combustible nuclear.
16. Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.
17. Guerra civil o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad y operaciones de guerra (haya o no declaración de guerra), rebelión, cualquier acto terrorista o de guerrilla, sedición, motín, tumulto popular, lock-out, huelga, movimientos subversivos y, en general, conmociones civiles de cualquier clase.
18. Lesión corporal que dé lugar a la formación de una hernia y sus consecuencias.
19. Procedimientos y/o tratamientos clínicos o quirúrgicos para esterilidad, infertilidad, inseminación artificial, impotencia sexual, control de natalidad y cambio de sexo, así como sus consecuencias.
20. Tratamiento dental de cualquier tipo y sus consecuencias.
21. Tratamientos para la obesidad en cualquier modalidad, incluida la gastroplastia.
22. Trastornos alimenticios e intoxicaciones de cualquier tipo, así como intoxicaciones resultantes de la acción de productos químicos, drogas o medicamentos, excepto cuando sean recetados por un médico, como resultado de un accidente cubierto.
23. Exámenes físicos de rutina o cualquier otro de laboratorios o exámenes de rayos X.
24. Hospitalización para el tratamiento de alcoholismo o toxicomanías.
25. Admisiones a domicilio ("Home Care").
26. Estados de convalecencia (después del alta médica).
27. Enfermedades degenerativas de la columna vertebral.
28. Enfermedades crónicas: sistema musculoesquelético degenerativo, sistema nervioso, diabetes, glaucoma, aterosclerosis arterial de cualquier orden, aneurismas, enfermedades psiquiátricas y tumores malignos, incluso en la fase aguda.
29. Enfermedades de características progresivas reconocidas, como fibromialgia, artritis reumatoide, osteoartritis, dolor miofascial, esclerosis múltiple, enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, entre otras.
30. Diálisis y hemodiálisis.
31. Infecciones bacterianas (excepto infecciones biogénicas que se deriven de cortadura o herida accidental).
32. Lesiones causadas por la acción de los rayos "x" y similares, y de cualquier elemento radiactivo, u originadas en reacciones nucleares; insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales, psicopatías transitorias o permanentes y de operaciones quirúrgicas o tratamiento; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevenga a consecuencia de un accidente cubierto.
33. Tratamiento médico quirúrgico (excepto el que se necesite a consecuencia de accidentes cubiertos por esta Póliza).
34. Accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas o contiendas de carácter excepcional, de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo; o, mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
35. Participación en deportes y competencias extremas y peligrosas.
36. Accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares que no hayan sido específicamente incluidos las condiciones particulares de la Póliza.

37. Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como tampoco cubre pérdidas o daños a los miembros de la tripulación de cualquier aeronave. Mediante condiciones especiales a esta Póliza, la cobertura podrá extenderse a amparar al Asegurado cuando viaje como pasajero, o mientras esté subiendo a o esté bajando de un avión de pasajeros operado por una empresa área no comercial pero legalmente autorizada, en vuelo regular, dentro o fuera del horario e itinerario fijo, o en vuelo especial o contratado y manejado por piloto con la debida licencia al día y válida para el tipo de aviación y vuelo, entre aeropuertos establecidos y habilitados por la autoridad competente del país respectivo y que se encuentren en debido estado de mantenimiento y conservación.
 38. Accidentes causados por vértigos, desmayos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto; o, por estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de sustancias estupefacientes o alcaloides.
 39. Servicio militar del Asegurado en las fuerzas armadas de cualquier país o cuerpo internacional, ya sea en tiempo de guerra o de paz. En este caso, la Compañía al ser notificada por el Asegurado, devolverá la prima correspondiente al periodo que falta hasta el vencimiento de la Póliza.
 40. Hechos producidos mientras el Asegurado comete actos delictivos, infracciones a las leyes, ordenanzas o reglamentos públicos o resistencia al arresto policíaco.
 41. Fallas del Asegurado, exclusivamente, en el uso de equipos de seguridad requeridos por ley.
 42. Accidente Vascular Cerebral.
- c) La Compañía tampoco será responsable por:**
1. El despido intempestivo, terminación de la relación laboral o renta mensual por hospitalización por Accidente o Enfermedad cubiertos, pero que ocurran dentro del período de carencia.
 2. Los saldos vencidos que mantenga el Asegurado con el Contratante, intereses por mora, penalidades o multas, incumplimientos contractuales o cuotas pendientes de pago anteriores a la fecha del siniestro.

Límites asegurados

Coberturas	Suma Asegurada Plan 1	Suma Asegurada Plan 2									
<p>Desempleo: despido intempestivo (personas con vínculo laboral).</p> <p>Para esta cobertura el empleado debe tener un período mínimo de doce (12) meses ininterrumpidos de duración de Contrato de Trabajo para su actual empleador; o, si hubiera demostrado más de un empleador dentro de los últimos doce (12) meses, deberá comprobar que el período de inactividad acumulado no supere treinta (30) días.</p> <p>Después de un evento de desempleo involuntario indemnizado, el Asegurado deberá acreditar un nuevo período de 12 (doce) meses de trabajo ininterrumpido por un mismo empleador para volver a tener cobertura.</p>	<p>Hasta USD 750,00 (hasta 3 pagos de máximo USD 250,00 por cuota)</p>	<p>Hasta USD 450,00 (hasta 3 pagos de máximo USD 150,00 por cuota)</p>									
<p>Renta mensual por incapacidad temporal (personas sin vínculo laboral)</p>	<p>Hasta USD 750,00 (hasta 3 pagos de máximo USD 250,00 por cuota)</p> <p><u>Se otorgará cobertura para máximo un (1) evento al año por asegurado</u></p>	<p>Hasta USD 450,00 (hasta 3 pagos de máximo USD 150,00 por cuota)</p> <p>Se otorgará cobertura para máximo un (1) evento al año por asegurado.</p>									
Beneficios adicionales											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th data-bbox="436 1304 1083 1393">Servicio</th> <th data-bbox="1083 1304 1241 1393">Límite por evento</th> <th data-bbox="1241 1304 1451 1393">Límites de servicios</th> <th data-bbox="1451 1304 1577 1393">Límite por año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="436 1393 1083 1484">Coordinación de asesoría laboral telefónica</td> <td data-bbox="1083 1393 1241 1484" style="text-align: center;">1</td> <td data-bbox="1241 1393 1451 1484" style="text-align: center;">Hasta 30 minutos</td> <td data-bbox="1451 1393 1577 1484" style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>				Servicio	Límite por evento	Límites de servicios	Límite por año	Coordinación de asesoría laboral telefónica	1	Hasta 30 minutos	1
Servicio	Límite por evento	Límites de servicios	Límite por año								
Coordinación de asesoría laboral telefónica	1	Hasta 30 minutos	1								

	Coordinación con Orientación familiar psicológica en caso de desempleo	1	Hasta 30 minutos	2	
	Coordinación de asistencia telefónica financiera	1	Hasta 30 minutos	1	

Nota: Condiciones y exclusiones de beneficios o asistencias adicionales, disponibles en certificado de cobertura.

Valores a pagar	Plan 1: costo mensual con impuestos: \$4,99 Plan 2: costo mensual con impuestos: \$3,99
Aviso de siniestro:	15 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del despido o siniestro.
Atención al cliente:	En caso de tener alguna consulta sobre su seguro, se podrá comunicar al 1800 222 000 opción "0"
Forma de pago	Autorizo al Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, para que realice la recaudación de los valores correspondientes a la prima del seguro contratado mediante débito bancario directo de la cuenta o recargo a tarjeta de crédito que mantengo activa con PRODUBANCO, durante el periodo de cobertura, según corresponda. En caso de mora, el Asegurado tendrá derecho a la cobertura por treinta (30) días contados a partir de la fecha en que debió realizar el último pago; fenecido dicho plazo, se suspenderá la cobertura. La Compañía hará conocer al Asegurado o Beneficiario sobre este hecho por cualquier medio. En caso de que el Asegurado estuviere en mora por más de sesenta (60) días, contados desde la fecha en que debió realizar el último pago, se le notificará la terminación automática del seguro, por cualquiera de los medios reconocidos por la ley.
Nota: El producto que te ofrecemos es opcional. Las coberturas aplican siempre y cuando el Asegurado no registre mora de obligaciones, según lo definido en las condiciones generales, particulares y por la normativa vigente y aplicable, así como siempre se hubiere realizado el pago oportuno de las primas. Para más información sobre las coberturas descritas, sus exclusiones, proceso y plazo de reclamo, podrá remitirse al certificado de cobertura que será enviado a su domicilio electrónico, donde se reflejarán las condiciones generales y particulares de la póliza. En caso de inconformidades sobre el alcance de su póliza, PRODUBANCO habilitará canales para la atención de sus dudas y/o reclamos	